



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 09.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Certificado: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO --- 07 -- 202100075

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 11:46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 10:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Certificado: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO --- 07 -- 202100075

De: jessicam@jorgenaranjo.com.co <jessicam@jorgenaranjo.com.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 10:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO --- 07 -- 202100075

Este es un Email Certificado™ enviado por jessicam@jorgenaranjo.com.co.

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

Juzgado de Origen 07 Civil del Circuito de Cali (Valle)

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO:	JHOJAN MAURICIO MUÑOZ CORREA
RADICACIÓN:	2021 - 00075

Cordialmente,

Jessica Mejía Corredor

Abogada

Naranjo Azcárate Abogados

Avenida 2 Norte No. 7N - 55

Oficina 504

Edificio Centenario II

Cali (Valle)

Tel. + (572) 8893113

Cel. 310 6438916

RPOST ® PATENTADO

Santiago de Cali, diciembre 30 de 2021

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

Juzgado de Origen 07 Civil del Circuito de Cali (Valle)

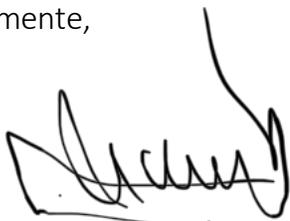
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO:	JHOJAN MAURICIO MUÑOZ CORREA
RADICACIÓN:	2021 - 00075

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.597.691 de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional Nro. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, dentro del proceso de la referencia me permito aportar liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago.

Del señor Juez;

Atentamente,



JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
C.C. No. 16.597.691 de Cali (Valle)
T.P. No. 34.456 del C.S.J.

Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 8895017 - 884 4838
Cali (Valle)

recepcion@jorgenaranjo.com.co - jessicam@jorgenaranjo.com.co
310 6438916

JHOJAN MAURICIO MUÑOZ CORREA

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIOS POR MES
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 710.099,00	\$ 13.798,99
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 1.428.478,00	\$ 28.076,37
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.728.515,60
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.709.206,76
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.691.810,77
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.689.876,82
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.684.073,72
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.695.678,02
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.686.008,30
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.664.716,30
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.701.477,32
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.738.162,13
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.776.695,76
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.895.911,50
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 190.976.054,00	\$ 3.934.106,71
TOTAL K + INTERESES MORATORIOS MENSUALES					\$ 190.976.054,00	\$ 48.638.115,06
INTERESES DE PLAZO/CORRIENTES						\$ 4.438.260,00
COSTAS PROCESALES						\$ 3.849.618,00
TOTAL K + INTERES						\$ 247.902.047,06

CAPITALES SIN SUMAR PARA COBRO DE MORATORIOS	CAPITALES SUMADOS PARA COBRO DE MORATORIOS
\$ 710.099,00	\$ 710.099,00
\$ 718.379,00	\$ 1.428.478,00

CAPITAL ACELERADO	\$ 189.547.576,00
--------------------------	--------------------------

INTERESES CORRIENTES	
\$ 2.223.270	31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.
\$ 2.214.990	01 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021.
TOTAL	\$ 4.438.260

ABONOS	
13/04/2021	\$ 2.000.000
29/04/2021	\$ 1.400.000
30/06/2021	\$ 6.000.000
6/08/2021	\$ 5.000.000
19/08/2021	\$ 2.572.000
17/09/2021	\$ 3.662.000
31/10/2021	\$ 3.000.000
16/11/2021	\$ 4.586.722
TOTAL	\$ 28.220.722

CAP + INT + AG	\$ 247.902.047,06
(-) ABONOS	\$ 28.220.722,00
TOTAL	\$ 219.681.325,06
GRAN TOTAL	\$ 219.681.325,06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 05.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTE LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2020-00040-01 DTE: GAMATELO S.A.S. VS CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 11:51



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Gómez Pino Abogados & Asociados <info@gpinoabogados.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 10:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gagpino1976@hotmail.com <gagpino1976@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTE LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2020-00040-01 DTE: GAMATELO S.A.S. VS CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Santiago de Cali, marzo 31 de 2021

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Asunto: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: GAMATELO S.A.S.

EJECUTADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
RADICACIÓN: 2020-00040-01

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO, mayor de edad, quien se identifica con la C.C.№ 94'466.111 de Candelaria Valle, abogado titulado e inscrito con la T.P.№ 146.985 del C.S.J, domiciliado en Cali, obrando en condición de apoderado judicial de **GAMATELO S.A.S.**, identificada con el NIT № 815001778-2, con domicilio en Palmira, representada legalmente por el Sr. **GUIDO FERNANDO TEJADA LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.№ 79.439.803 de Bogotá D.C, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en el momento procesal oportuno, me permito de manera respetuosa presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO por los siguientes conceptos:

1. Por el **CAPITAL** equivalente a la suma total de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$180.087.341)** o por el valor del saldo individual adeudado de cada factura de venta electrónica.
2. Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre las anteriores sumas de dinero, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde que cada obligación en su forma individual se hizo exigible hasta la fecha de corte de 30 de abril de 2022 equivalen a la suma de **\$109.712.035,95**.
3. Por el valor de las costas ocasionadas dentro del proceso se fijaron como agencias en derecho la suma de **\$5.403.000**

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 30 de abril de 2022, fecha en la que se considera aún no habrá terminado el presente proceso: \$295.202.376

Sírvase correr traslado de la presente liquidación del crédito a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 446 del C.G del P.

De usted, muy respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO
GÓMEZ PINO ABOGADOS & ASOCIADOS
phone: (2) 4006662
mobile: +57 3173272468
website: www.gpinoabogados.com
email: info@gpinoabogados.com
address: Carrera 4 # 10 - 44 Of. 505 Ed.
Plaza de Caycedo, Cali, Valle



La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Santiago de Cali, marzo 31 de 2021

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Asunto: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: GAMATELO S.A.S.
EJECUTADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
RADICACIÓN: 2020-00040-01

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO, mayor de edad, quien se identifica con la C.C.№ 94'466.111 de Candelaria Valle, abogado titulado e inscrito con la T.P.№ 146.985 del C.S.J, domiciliado en Cali, obrando en condición de apoderado judicial de **GAMATELO S.A.S.**, identificada con el NIT № 815001778-2, con domicilio en Palmira, representada legalmente por el Sr. **GUIDO FERNANDO TEJADA LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.№ 79.439.803 de Bogotá D.C, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en el momento procesal oportuno, me permito de manera respetuosa presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO por los siguientes conceptos:

1. Por el **CAPITAL** equivalente a la suma total de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$180.087.341)** o por el valor del saldo individual adeudado de cada factura de venta electrónica.
2. Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre las anteriores sumas de dinero, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde que cada obligación en su forma individual se hizo exigible hasta la fecha de corte de 30 de abril de 2022 equivalen a la suma de **\$109.712.035,95**.
3. Por el valor de las costas ocasionadas dentro del proceso se fijaron como agencias en derecho la suma de **\$5.403.000**

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 30 de abril de 2022, fecha en la que se considera aún no habrá terminado el presente proceso: \$295.202.376

Sírvase correr traslado de la presente liquidación del crédito a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 446 del C.G del P.

De usted, muy respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO
C.C. No. 94'466.111 de Candelaria (V)
T.P. No. 146.985 del C.S. de la J.

DEMANDANTE:	GAMATELO S.A.S.		
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA ALPES		
RADICACIÓN:	2020-00040		
FECHA CORTE LIQUIDACIÓN	30/04/22		
CAUSACIÓN:	Mes vencido		
	AÑO	MES	DÍA
INTERÉS BANCARIO:	17,26%	1,4383%	0,0479%
INTERÉS MORATORIO:	25,89%	1,9372%	0,0646%

FACTURA	VALOR MESADA	FECHA CAUSACIÓN	DÍAS EN MORA	VALOR INTERÉS DIARIO	INTERÉS DE MORA MENSUAL
CV 58	\$2.917.090	1-mar-19	1.139	\$ 1.883,64	\$ 2.145.465,96
CEV 1	\$13.885.650	3-abr-19	1.107	\$ 8.966,32	\$ 9.925.717,54
CEV 5	\$13.885.650	3-may-19	1.077	\$ 8.966,32	\$ 9.656.727,90
CEV 9	\$13.885.650	1-jun-19	1.049	\$ 8.966,32	\$ 9.405.670,91
CEV 12	\$14.109.718	2-jul-19	1.018	\$ 9.111,01	\$ 9.275.005,78
CEV 16	\$14.109.718	2-ago-19	988	\$ 9.111,01	\$ 9.001.675,55
CEV 21	\$21.103.800	3-sept-19	957	\$ 13.627,27	\$ 13.041.293,74
CEV 26	\$14.110.332	2-oct-19	928	\$ 9.111,40	\$ 8.455.383,02
CEV 30	\$14.110.332	1-nov-19	899	\$ 9.111,40	\$ 8.191.152,30
GCEV1	\$14.654.991	3-dic-19	867	\$ 9.463,10	\$ 8.204.511,54
GCEV4	\$14.654.991	8-ene-20	832	\$ 9.463,10	\$ 7.873.302,89
GCEV 7	\$14.654.991	4-feb-20	806	\$ 9.463,10	\$ 7.627.262,17
GCSB11	\$14.004.428	16-mar-20	764	\$ 9.043,02	\$ 6.908.866,65
CAPITAL	\$ 180.087.341,00			INTERESES	\$ 109.712.035,95



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del cuaderno de medidas cautelares, ID 11.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Recurso contra el auto 533 | 2019-00168

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 15:52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Mariana López Giraldo <mariana@boterolondono.com>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 15:46

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Andrés Felipe Parra Cardona <andres@boterolondono.com>

Asunto: Recurso contra el auto 533 | 2019-00168

Manizales, 8 de abril de 2022

Doctor

Leonidas Alberto Pino Cañaverl

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali, Valle del Cauca.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de **Julian Andrés Mendoza Rizo y Jorge Alejandro Mendoza Rizo**, según poder que obra en el expediente, respetuosamente le digo que interpongo el recurso de

reposición —y, en subsidio, el de apelación— contra el auto 533 del 11 de marzo de 2022, por el cual el Despacho negó la solicitud de levantamiento de medidas y rechazó la solicitud de nulidad.

Agradezco darle a la presente el trámite que por ley corresponde.

Cordialmente,

Andrés Felipe Parra Cardona

Apoderado



MARIANA LÓPEZ GIRALDO
(+57) 311 3369564
mariana@boterolondono.com
www.boterolondono.com
(+6) 891 11 69

Para más información, por favor, comuníquese con el contacto de la oficina.

Buga, 8 de abril de 2022

Doctor

Leonidas Alberto Pino Cañaverál

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali, Valle del Cauca.

Radicado a través del correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Álvaro José Mendoza Rizo
Radicado: 76-001-31-03-011-2019-00168-00

Su Señoría, cordial saludo:

En mi condición de apoderado de los señores **Julian Andrés Mendoza Rizo** y **Jorge Alejandro Mendoza Rizo**, identificados como aparece en el poder que obra en el expediente, respetuosamente le digo que interpongo el recurso de reposición —y, en subsidio, el de apelación— contra el auto 533 del 11 de marzo de 2022, por el cual el Despacho negó la solicitud de levantamiento de medidas y rechazó la solicitud de nulidad.

I. Oportunidad

El auto 533 decide negar la solicitud de levantamiento de medidas y rechaza la solicitud de nulidad fue notificado por estado electrónico el 5 de abril de 2022. Según el artículo 318 del Código General del Proceso, el término para reponer el auto transcurrió desde el 6 de abril de 2022 hasta hoy, 8 de abril del mismo año. Por tanto, este escrito es oportuno.

II. Procedencia

Los recursos son medios de defensa para las partes que no comparten los pronunciamientos judiciales, con el único objetivo de que lo resuelto sea revisado ya sea por el juez de conocimiento o por el superior.

De lo anterior se desprende, que los recursos tienen por finalidad reformar o revocar los autos que contengan errores cometidos por el Juez, en interpretación de las normas sustantivas o procesales que

tengan que ver con el asunto objeto de estudio o de los elementos de juicio con detrimento de los intereses de la parte peticionaria o de la contraparte¹.

El auto 533, es un auto interlocutorio, decide de fondo nuestra petición y por lo tanto, conforme a la regla general de los recursos, procede contra él el de reposición. Ahora, al tratarse de un proceso que admite la segunda instancia por su cuantía, es procedente que en subsidio se conceda la apelación.

III. Motivos de inconformidad

A. Primer motivo de inconformidad:

1. El Juzgado afirma lo siguiente en el auto recurrido:

“Al respecto, debe advertir esta Agencia Judicial que los señores Julián Andrés y Jorge Alejandro Mendoza no se encuentran legitimados para solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el derecho de cuota de propiedad del demandado Álvaro José Mendoza Rizo Sobre, toda vez que el escenario que invocan no se encuentra enlistado dentro de los presupuestos que trata el artículo 597 del Código General del Proceso”.

2. El Despacho se equivoca. No sólo pedí el levantamiento sobre el derecho de cuota de Álvaro José Mendoza Rizo Sobre. Lo que pedí fue el levantamiento del embargo sobre el 100% del inmueble, porque el Despacho embargó y secuestró el 100% del inmueble, no sólo la cuota aportada a una fiducia civil. Por esto intitulé uno de los argumentos como “Secuestro en exceso | Violación del Auto No. 253 | Causal de levantamiento”. No puede decir el Despacho que Julián Andrés y Jorge Alejandro no están legitimados para pedir que se levante una medida cautelar que recae sobre los derechos de cuota que cada uno también posee en ese inmueble.

En el auto el Juzgado no se pronunció sobre el argumento de manera clara, completa y de fondo sobre el argumento “Secuestro en exceso | Violación del Auto No. 253 | Causal de levantamiento”. La ausencia de pronunciamiento constituye una violación del debido proceso y del derecho de defensa, en especial porque el Despacho no aclara si lo que se secuestró fue el 100% del inmueble o sólo el derecho de cuota aportado a la fiducia civil. Esa precisión es de vital importancia para determinar cuestiones como la legitimidad y la aplicación del artículo 597 del CGP. El Despacho dejó ese asunto “en el aire”.

¹ Auto interlocutorio del 9 de junio de 2020, proceso Rad: 2019-00211, proferido por el Juzgado Octavo De Familia De Bucaramanga.

Así, el auto adolece de un defecto en la apreciación fáctica del caso y, de paso, un defecto en la aplicación de las normas adjetivas sobre el levantamiento de medidas. El auto debe ser revocado y en su lugar el Despacho —o su Superior— debe ordenar el levantamiento de la medida cautelar.

3. En línea con lo anterior, el Despacho se equivoca al decir que “*que el escenario que invocan no se encuentra enlistado dentro de los presupuestos que trata el artículo 597 del Código General del Proceso*”. Y se equivoca porque —como hemos dicho— el Despacho no aclaró si la medida cautelar recae (i) sobre el 100% del inmueble —cosa que se concluye de la lectura del certificado de tradición— o (ii) sobre el derecho de cuota aportado a una fiducia civil. Si estamos en el escenario (i), el artículo 597 del CGP es directamente aplicable, porque entonces del certificado del registrador aparece claramente que la parte contra quien se profirió la medida (Álvaro José) no es la titular del dominio del respectivo bien, sino la propietaria de los derechos fiduciarios y Julián Andrés y Jorge Alejandro. El Despacho tampoco hace ningún esfuerzo argumenta —repito: ninguno— por explicar con base a qué hechos o normas concluye que el artículo 597 no es aplicable al caso concreto. Como ha señalado la Corte Constitucional², “**la arbitrariedad está excluida del ordenamiento jurídico colombiano**”.

Repito lo que dije en la solicitud: se secuestró el 100% del Inmueble, a pesar de que (i) el embargo se registró sobre sólo una cuota, (ii) el deudor no tiene un derecho de cuota en él, (iii) la actual propietaria de la cuota embargada no adeuda la obligación pretendida en la demanda y (iv) aún si la actual propietaria de la cuota embargada fuera la llamada a responder por la deuda, el derecho de cuota en cuestión es inembargable por tratarse de un fideicomiso (propiedad fiduciaria).

Sobre ninguno de estos hechos se pronunció el Despacho, dejando en completa incertidumbre los reparos sobre la medida. La ausencia de pronunciamiento sobre hechos medulares como los anotados constituye una violación del debido proceso y del derecho de defensa. El auto debe ser revocado.

² Sentencia No. C-318 de 1995: “*En efecto, si bien la Constitución colombiana no consagra expresamente “la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, como lo hace el artículo 9º-3º de la Constitución Española, este principio deriva de normas específicas de nuestra Carta. Así, el artículo 1º define a Colombia como un Estado social de derecho fundado en la prevalencia del interés general, lo cual excluye que los funcionarios puedan ejercer sus atribuciones de manera caprichosa. Por su parte, el artículo 2º delimita los fines del Estado y los objetivos de las autoridades públicas, lo cual muestra que las atribuciones ejercidas por las autoridades deben estar destinadas a realizar esos valores constitucionales y no a satisfacer el arbitrio del funcionario. Esto se ve complementado por el artículo 123 superior que establece expresamente que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la ley y el reglamento. Finalmente, el artículo 209 define los principios que orientan la función administrativa y señala que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y debe ser ejercida de manera igualitaria e imparcial.*”

B. Segundo motivo de inconformidad:

1. Dice el Despacho en el auto recurrido que la fiducia civil no hace inembargable un bien y tampoco traslada el dominio.
2. Lo primero que se reprocha al Juzgado frente a su teoría de la “embargabilidad” de los derechos fiduciarios civiles es que no está sustentada. En la solicitud inicial expliqué en extenso por qué y cuándo ocurre la inembargabilidad de los derechos fiduciarios civiles. Al respecto, cité el artículo 1677 del Código Civil, el artículo 822 ídem, la Sentencia STC-13069-2019 de la Corte Suprema de Justicia, la Instrucción Administrativa No. 6 del 2017 de la Supernotariado, etc. Sobre nada de esto se pronunció el Despacho.

El Despacho se limitó a decir: “aquel derecho no se encuentra enlistado en el artículo 594 del Código General del Proceso como inembargable”. Eso es una lectura limitada, gramatical, asistemática de nuestro ordenamiento jurídico. Una lectura que no se nutre de otras fuentes de aplicación igualmente imperativa. Una lectura, en fin, que viola el artículo 230 de la Constitución: *“La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial”*. El auto debe ser revocado por una ausencia manifiesta de fundamentos para rechazar la solicitud.

C. Tercer motivo de inconformidad

1. Dice el Despacho que no hubo nulidad de la diligencia de embargo y secuestro, por violación de los artículos 593 y 595 del CGP. El Despacho concluye —sin ningún argumento— que “no se accederá por cuanto los fundamentos aludidos no se enlistan (sic.) en las causales contenidas en el artículo 133 del Código General del Proceso”.
2. El Despacho no explica por qué considera que sí se citaron a todos los comuneros o copartícipes a la diligencia. Está probado en el expediente que no fueron citados ni los demás comuneros ni la propietaria de la fiducia civil. El artículo 133, numeral 7, establece como causal de nulidad no citar a una diligencia a quienes se debía citar; en la diligencia de secuestro debió citarse a los demás copartícipes, porque así lo manda la ley —artículos 595 y 593 del CGP—; los copartícipes no fueron citados; luego, la diligencia es nula. Insisto en este argumento.

Reitero que la ausencia de pronunciamiento y motivación frente a este tercer argumento de mi solicitud es una violación a las normas sustantivas y adjetivas que rigen el proceso civil.

D. Cuarto motivo de inconformidad

1. Dice el Despacho que “en cuanto a la reducción de embargo, solo son las partes las legitimadas para solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que resulten excesivas, o de oficio”.
2. Falso: en el proceso pueden intervenir todos los que tengan legitimación. La legitimación es la relación sustancial de una persona con el objeto litigioso. Está claramente legitimado quien —como mis poderdantes— tiene que soportar un secuestro sobre sus bienes.

En este punto incurre el Despacho en exceso ritual manifiesto y, más grave, en denegación injustificada de justicia. El Despacho, insisto, tomó una medida cautelar contra el 100% de un bien, sin citar a todos sus propietarios, y en exceso de la deuda reclamada. Ahora niega la reducción porque los afectados no son parte. No son parte, sí, pero están legitimados.

El auto debe ser revocado.

El Despacho no hizo mención a mi solicitud de reconocimiento de personería. Esto es otra violación flagrante de mis derechos constitucionales y procesales.

IV. Solicitud

Reitero íntegramente las solicitudes que formulé. Le pido al Despacho que se pronuncie sobre mis argumentos de manera clara, completa y de fondo. En caso de mantenerse en su posición, le pido que me conceda el recurso de apelación.

Atentamente,



Andrés Felipe Parra Cardona

c.c. 1.116.157.613

T.P. 320.254 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 43, pág. 3 y 11 al 12.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
(JUZGADO ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI)**

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORES ESTRATÉGICOS S.A.S. (CESIONARIO)
DEMANDADO: JHON HAROLD FIERRO AVALO
RADICACIÓN: 76001310301220160006400
EMAIL: j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

HERMES CAMILO PINZÓN ECHEVERRY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.053.329 de Cali, tarjeta profesional No. 316.510 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me permito:

1. Solicitar se me reconozca personería para actuar en nombre y representación del cesionario.
2. Aportar liquidación de crédito actualizada al **30 de marzo de 2022** de las obligaciones a cargo del demandado por la suma de **\$2.073.844.393,68** incluidos intereses moratorios y costas.

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que las comunicaciones relacionadas con el presente proceso podrán ser remitidas al correo electrónico juridico@inmobiliariayremates.com.co

Del señor Juez,

Atentamente,



HERMES CAMILO PINZÓN ECHEVERRY
CC.1.144.053.329
TP. 316.510 del C.S. de la J.
Avenida 6 Norte No. 17-92 Oficina 812 Edificio Plaza Versalles
juridico@inmobiliariayremates.com.co

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 JUZGADO ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 DEMANDANTE: ADMINISTRADORES ESTRATÉGICOS S.A.S. (CESIONARIO)
 DEMANDADO: JHON HAROLD FIERRO AVALO
 RADICADO: 76001310301220160006400
 ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Plazo TEA pactada, a mensual		Plazo hasta	
Tasa mensual pactada			
Resultado tasa pactada o pedida	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual		1-abr-16	Mora hasta (Hoy)
Tasa mensual pactada			30-mar-22
Resultado tasa pactada o pedida	Máxima		Comercial
			Consumo
			Microc u Ot
		Saldo de capital	780.000.000,00

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	Días	Intereses
1-abr-16	30-abr-16	30,81%	2,2634%	2,2634%		780.000.000,00	30	17.654.246,30
1-may-16	31-may-16	30,81%	2,2634%	2,2634%		780.000.000,00	31	18.242.721,17
1-jun-16	30-jun-16	30,81%	2,2634%	2,2634%		780.000.000,00	30	17.654.246,30
1-jul-16	31-jul-16	32,01%	2,3412%	2,3412%		780.000.000,00	31	18.870.194,08
1-ago-16	31-ago-16	32,01%	2,3412%	2,3412%		780.000.000,00	31	18.870.194,08
1-sep-16	30-sep-16	32,01%	2,3412%	2,3412%		780.000.000,00	30	18.261.478,14
1-oct-16	31-oct-16	32,99%	2,4040%	2,4040%		780.000.000,00	31	19.376.177,66
1-nov-16	30-nov-16	32,99%	2,4040%	2,4040%		780.000.000,00	30	18.751.139,67
1-dic-16	31-dic-16	32,99%	2,4040%	2,4040%		780.000.000,00	31	19.376.177,66
1-ene-17	31-ene-17	33,51%	2,4376%	2,4376%		780.000.000,00	31	19.647.223,52
1-feb-17	28-feb-17	33,51%	2,4376%	2,4376%		780.000.000,00	28	17.745.879,31
1-mar-17	31-mar-17	33,51%	2,4376%	2,4376%		780.000.000,00	31	19.647.223,52
1-abr-17	30-abr-17	33,50%	2,4367%	2,4367%		780.000.000,00	30	19.005.960,89
1-may-17	31-may-17	33,50%	2,4367%	2,4367%		780.000.000,00	31	19.639.492,92
1-jun-17	30-jun-17	33,50%	2,4367%	2,4367%		780.000.000,00	30	19.005.960,89
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	2,4030%	2,4030%		780.000.000,00	31	19.368.419,09
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	2,4030%	2,4030%		780.000.000,00	31	19.368.419,09
1-sep-17	30-sep-17	32,97%	2,4030%	2,4030%		780.000.000,00	30	18.743.631,38
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	2,3228%	2,3228%		780.000.000,00	31	18.721.644,13
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	2,3043%	2,3043%		780.000.000,00	30	17.973.676,71
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	2,2858%	2,2858%		780.000.000,00	31	18.423.658,27
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	2,2780%	2,2780%		780.000.000,00	31	18.360.773,16
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,3092%	2,3092%		780.000.000,00	28	16.810.836,57
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,2770%	2,2770%		780.000.000,00	31	18.352.908,81
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,2575%	2,2575%		780.000.000,00	30	17.608.498,31
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,2536%	2,2536%		780.000.000,00	31	18.163.916,40
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,2379%	2,2379%		780.000.000,00	30	17.455.796,22
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,2134%	2,2134%		780.000.000,00	31	17.839.947,34
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,2045%	2,2045%		780.000.000,00	31	17.768.644,23
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,1918%	2,1918%		780.000.000,00	30	17.095.675,02
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,1743%	2,1743%		780.000.000,00	31	17.525.174,43

1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,1605%	2,1605%	780.000.000,00	30	16.852.027,16
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,1513%	2,1513%	780.000.000,00	31	17.339.393,81
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,1275%	2,1275%	780.000.000,00	31	17.147.822,88
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,1809%	2,1809%	780.000.000,00	28	15.877.056,80
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,1487%	2,1487%	780.000.000,00	31	17.318.132,35
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,1434%	2,1434%	780.000.000,00	30	16.718.314,16
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,1454%	2,1454%	780.000.000,00	31	17.291.547,03
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,1414%	2,1414%	780.000.000,00	30	16.702.869,85
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,1394%	2,1394%	780.000.000,00	31	17.243.669,64
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,1434%	2,1434%	780.000.000,00	31	17.275.591,30
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,1434%	2,1434%	780.000.000,00	30	16.718.314,16
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,1216%	2,1216%	780.000.000,00	31	17.099.853,42
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,1150%	2,1150%	780.000.000,00	30	16.496.630,26
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,1030%	2,1030%	780.000.000,00	31	16.950.418,15
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,0891%	2,0891%	780.000.000,00	31	16.838.145,49
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,1176%	2,1176%	780.000.000,00	29	15.966.704,65
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,1070%	2,1070%	780.000.000,00	31	16.982.465,13
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,0811%	2,0811%	780.000.000,00	30	16.232.819,94
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,0312%	2,0312%	780.000.000,00	31	16.371.212,09
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,0238%	2,0238%	780.000.000,00	30	15.785.773,89
1-jul-20	31-jul-20	27,18%	2,0238%	2,0238%	780.000.000,00	31	16.311.966,35
1-ago-20	31-ago-20	27,44%	2,0412%	2,0412%	780.000.000,00	31	16.451.926,14
1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,0472%	2,0472%	780.000.000,00	30	15.968.044,63
1-oct-20	31-oct-20	27,14%	2,0211%	2,0211%	780.000.000,00	31	16.290.410,80
1-nov-20	30-nov-20	26,76%	1,9957%	1,9957%	780.000.000,00	30	15.566.441,06
1-dic-20	31-dic-20	26,19%	1,9574%	1,9574%	780.000.000,00	31	15.776.630,69
1-ene-21	31-ene-21	25,98%	1,9432%	1,9432%	780.000.000,00	31	15.662.579,88
1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,9655%	1,9655%	780.000.000,00	28	14.308.654,38
1-mar-21	31-mar-21	26,12%	1,9523%	1,9523%	780.000.000,00	31	15.735.918,25
1-abr-21	30-abr-21	25,97%	1,9422%	1,9422%	780.000.000,00	30	15.149.445,22
1-may-21	31-may-21	25,83%	1,9331%	1,9331%	780.000.000,00	31	15.581.008,27
1-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,9321%	1,9321%	780.000.000,00	30	15.070.496,33
1-jul-21	31-jul-21	25,77%	1,9291%	1,9291%	780.000.000,00	31	15.548.354,67
1-ago-21	31-ago-21	25,86%	1,9352%	1,9352%	780.000.000,00	31	15.597.329,72
1-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,9301%	1,9301%	780.000.000,00	30	15.054.696,20
1-oct-21	31-oct-21	25,62%	1,9189%	1,9189%	780.000.000,00	31	15.466.658,14
1-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,9382%	1,9382%	780.000.000,00	30	15.117.876,01
1-dic-21	31-dic-21	26,19%	1,9574%	1,9574%	780.000.000,00	31	15.776.630,69
1-ene-22	31-ene-22	26,49%	1,9776%	1,9776%	780.000.000,00	31	15.939.258,98
1-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,0418%	2,0418%	780.000.000,00	28	14.864.661,66
1-mar-22	30-mar-22	27,71%	2,0588%	2,0588%	780.000.000,00	30	16.059.008,12
Resultados >>					780.000.000,00		1.233.836.693,68

SALDO DE CAPITAL	780.000.000,00
SALDO DE INTERESES DE MORA	1.233.836.693,68
COSTAS	60.007.700,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ADEUDADOS	\$ 2.073.844.393,68



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 37.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL DANDO RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUVENAL JORDAN RAD 2018-00277

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 9:55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: MEMORIAL DANDO RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUVENAL JORDAN RAD 2018-00277

De: Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico@jorgenaranjo.com.co <juridico@jorgenaranjo.com.co>

Asunto: MEMORIAL DANDO RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUVENAL JORDAN RAD 2018-00277

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: JUVENAL JORDAN TEJADA
RADICADO: 2018-00277

Me permito aportar memorial dando respuesta al requerimiento

Atentamente,

Maria Marquez

Auditor Jurídico
Naranjo Azcárate Abogados
Avenida 2 Norte No. 7N - 55
Oficina 504
Edificio Centenario II
Cali (Vale)
Tel. + (572) 8893113

NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S

Señor:

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION CALI - VALLE.
JUZGADO ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JUVENAL JORDAN
RADICADO: 2018-00277**

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), actuando como apoderado de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE** Por medio del presente me permito aportar liquidación de crédito conforme al requerimiento notificado por estados el 05/04/2022.

Del señor Juez,

Atentamente,



FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS SAS.

C.C. No. 31.324.435 de Cali

T.P. No. 291-209 del C. S. de la J.

recepcion@jorgenaranjo.com.co / juridico@jorgenaranjo.com.co

**Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 8895017 - 884 4838
Cali (Valle)**

NOMBRE: JUVENAL JORDAN

PAGARE 2E534647

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,28%	JULIO	2019	7	2,14%	\$ 50.699.323,00	\$ 253.089,19
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.086.675,91
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.086.675,91
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.075.621,58
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.072.098,84
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.066.053,72
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.058.991,25
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.073.608,91
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.068.069,62
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.054.950,79
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.029.618,97
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.026.061,60
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.026.061,60
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.034.696,26
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.037.740,00
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.024.536,19
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.011.805,16
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 50.699.323,00	\$ 992.387,71
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 50.699.323,00	\$ 985.213,64
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 50.699.323,00	\$ 996.482,27
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 50.699.323,00	\$ 989.826,80
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 50.699.323,00	\$ 984.700,79
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 50.699.323,00	\$ 980.082,59
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 50.699.323,00	\$ 979.569,18
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 50.699.323,00	\$ 978.028,60
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 50.699.323,00	\$ 981.109,25
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 50.699.323,00	\$ 978.542,19
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 50.699.323,00	\$ 972.889,70
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 50.699.323,00	\$ 982.648,82
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 50.699.323,00	\$ 992.387,71
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.002.617,42
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.035.203,69
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.043.821,59
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 50.699.323,00	\$ 1.073.105,61
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 34.034.973,05
CAPITAL						\$ 50.699.323,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 84.734.296,05

ABONOS REALIZADOS		
TOTAL	\$	-

CAP. + INT.	\$	84.734.296,05
(-) ABONOS	\$	-
TOTAL	\$	84.734.296,05

GRAN TOTAL	\$	84.734.296,05
-------------------	-----------	----------------------

NOMBRE: JJUVENAL JORDAN

PAGARE 2E646409

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,03%	JULIO	2018	7	2,21%	\$ 7.733.243,00	\$ 39.938,98
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 7.733.243,00	\$ 170.482,93
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 7.733.243,00	\$ 169.493,60
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 7.733.243,00	\$ 168.121,51
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 7.733.243,00	\$ 167.052,50
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 7.733.243,00	\$ 166.364,45
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 7.733.243,00	\$ 164.526,40
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 7.733.243,00	\$ 168.655,41
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 7.733.243,00	\$ 166.134,95
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 7.733.243,00	\$ 165.752,29
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 7.733.243,00	\$ 165.905,38
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 7.733.243,00	\$ 165.599,17
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 7.733.243,00	\$ 165.446,01
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 7.733.243,00	\$ 165.752,29
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 7.733.243,00	\$ 165.752,29
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 7.733.243,00	\$ 164.066,16
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 7.733.243,00	\$ 163.528,83
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 7.733.243,00	\$ 162.606,76
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 7.733.243,00	\$ 161.529,51
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 7.733.243,00	\$ 163.759,16
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 7.733.243,00	\$ 162.914,24
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 7.733.243,00	\$ 160.913,21
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 7.733.243,00	\$ 157.049,31
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 7.733.243,00	\$ 156.506,70
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 7.733.243,00	\$ 156.506,70
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 7.733.243,00	\$ 157.823,76
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 7.733.243,00	\$ 158.288,02
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 7.733.243,00	\$ 156.274,03
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 7.733.243,00	\$ 154.332,14
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 7.733.243,00	\$ 151.370,37
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 7.733.243,00	\$ 150.276,10
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 7.733.243,00	\$ 151.994,92
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 7.733.243,00	\$ 150.979,75
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 7.733.243,00	\$ 150.197,87
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 7.733.243,00	\$ 149.493,45
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 7.733.243,00	\$ 149.415,14
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 7.733.243,00	\$ 149.180,15
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 7.733.243,00	\$ 149.650,05
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 7.733.243,00	\$ 149.258,49
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 7.733.243,00	\$ 148.396,31
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 7.733.243,00	\$ 149.884,88
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 7.733.243,00	\$ 151.370,37
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 7.733.243,00	\$ 152.930,72
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 7.733.243,00	\$ 157.901,15
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 7.733.243,00	\$ 159.215,66
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 7.733.243,00	\$ 163.682,39
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 7.196.274,48
CAPITAL						\$ 7.733.243,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 14.929.517,48

ABONOS REALIZADOS	
TOTAL	\$ -

CAP. + INT.	\$ 14.929.517,48
(-) ABONOS	\$ -
TOTAL	\$ 14.929.517,48

GRAN TOTAL	\$ 14.929.517,48
-------------------	-------------------------

NOMBRE: JUVENAL JORDAN

PAGARE 1A18870315

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,03%	JULIO	2018	7	2,21%	\$ 27.509.972,00	\$ 142.077,55
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 27.509.972,00	\$ 606.470,11
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 27.509.972,00	\$ 602.950,69
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 27.509.972,00	\$ 598.069,65
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 27.509.972,00	\$ 594.266,82
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 27.509.972,00	\$ 591.819,15
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 27.509.972,00	\$ 585.280,55
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 27.509.972,00	\$ 599.968,94
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 27.509.972,00	\$ 591.002,74
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 27.509.972,00	\$ 589.641,48
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 27.509.972,00	\$ 590.186,07
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 27.509.972,00	\$ 589.096,77
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 27.509.972,00	\$ 588.551,95
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 27.509.972,00	\$ 589.641,48
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 27.509.972,00	\$ 589.641,48
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 27.509.972,00	\$ 583.643,29
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 27.509.972,00	\$ 581.731,81
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 27.509.972,00	\$ 578.451,67
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 27.509.972,00	\$ 574.619,50
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 27.509.972,00	\$ 582.551,19
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 27.509.972,00	\$ 579.545,52
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 27.509.972,00	\$ 572.427,10
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 27.509.972,00	\$ 558.681,80
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 27.509.972,00	\$ 556.751,54
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 27.509.972,00	\$ 556.751,54
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 27.509.972,00	\$ 561.436,79
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 27.509.972,00	\$ 563.088,36
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 27.509.972,00	\$ 555.923,83
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 27.509.972,00	\$ 549.015,84
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 27.509.972,00	\$ 538.479,74
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 27.509.972,00	\$ 534.587,01
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 27.509.972,00	\$ 540.701,49
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 27.509.972,00	\$ 537.090,16
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 27.509.972,00	\$ 534.308,74
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 27.509.972,00	\$ 531.802,86
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 27.509.972,00	\$ 531.524,27
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 27.509.972,00	\$ 530.688,34
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 27.509.972,00	\$ 532.359,93
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 27.509.972,00	\$ 530.967,01
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 27.509.972,00	\$ 527.899,92
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 27.509.972,00	\$ 533.195,32
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 27.509.972,00	\$ 538.479,74
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 27.509.972,00	\$ 544.030,48
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 27.509.972,00	\$ 561.712,12
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 27.509.972,00	\$ 566.388,29
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 27.509.972,00	\$ 582.278,09
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 25.599.778,71
CAPITAL						\$ 27.509.972,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 53.109.750,71

ABONOS REALIZADOS	
TOTAL	\$ -

CAP. + INT.	\$ 53.109.750,71
(-) ABONOS	\$ -
TOTAL	\$ 53.109.750,71

GRAN TOTAL	\$ 53.109.750,71
-------------------	-------------------------

NOMBRE: JUVENAL JORDAN

PAGARE 1A18866875

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,03%	JULIO	2018	7	2,21%	\$ 12.345.223,00	\$ 63.757,94
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 12.345.223,00	\$ 272.156,17
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 12.345.223,00	\$ 270.576,82
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 12.345.223,00	\$ 268.386,43
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 12.345.223,00	\$ 266.679,89
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 12.345.223,00	\$ 265.581,49
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 12.345.223,00	\$ 262.647,27
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 12.345.223,00	\$ 269.238,75
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 12.345.223,00	\$ 265.215,13
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 12.345.223,00	\$ 264.604,25
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 12.345.223,00	\$ 264.848,64
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 12.345.223,00	\$ 264.359,81
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 12.345.223,00	\$ 264.115,32
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 12.345.223,00	\$ 264.604,25
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 12.345.223,00	\$ 264.604,25
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 12.345.223,00	\$ 261.912,54
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 12.345.223,00	\$ 261.054,75
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 12.345.223,00	\$ 259.582,77
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 12.345.223,00	\$ 257.863,07
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 12.345.223,00	\$ 261.422,45
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 12.345.223,00	\$ 260.073,64
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 12.345.223,00	\$ 256.879,22
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 12.345.223,00	\$ 250.710,96
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 12.345.223,00	\$ 249.844,74
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 12.345.223,00	\$ 249.844,74
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 12.345.223,00	\$ 251.947,27
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 12.345.223,00	\$ 252.688,42
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 12.345.223,00	\$ 249.473,31
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 12.345.223,00	\$ 246.373,32
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 12.345.223,00	\$ 241.645,19
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 12.345.223,00	\$ 239.898,31
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 12.345.223,00	\$ 242.642,21
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 12.345.223,00	\$ 241.021,61
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 12.345.223,00	\$ 239.773,44
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 12.345.223,00	\$ 238.648,91
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 12.345.223,00	\$ 238.523,89
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 12.345.223,00	\$ 238.148,77
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 12.345.223,00	\$ 238.898,90
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 12.345.223,00	\$ 238.273,82
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 12.345.223,00	\$ 236.897,45
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 12.345.223,00	\$ 239.273,78
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 12.345.223,00	\$ 241.645,19
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 12.345.223,00	\$ 244.136,11
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 12.345.223,00	\$ 252.070,83
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 12.345.223,00	\$ 254.169,28
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 12.345.223,00	\$ 261.299,90
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 11.488.015,21
CAPITAL						\$ 12.345.223,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 23.833.238,21

ABONOS REALIZADOS	
TOTAL	\$ -

CAP. + INT.	\$ 23.833.238,21
(-) ABONOS	\$ -
TOTAL	\$ 23.833.238,21

GRAN TOTAL	\$ 23.833.238,21
-------------------	------------------

NOMBRE: JUVENAL JORDAN

PAGARE 1A18864952

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,03%	JULIO	2018	7	2,21%	\$ 15.383.794,00	\$ 79.450,89
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 15.383.794,00	\$ 339.142,88
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 15.383.794,00	\$ 337.174,80
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 15.383.794,00	\$ 334.445,28
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 15.383.794,00	\$ 332.318,71
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 15.383.794,00	\$ 330.949,95
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 15.383.794,00	\$ 327.293,52
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 15.383.794,00	\$ 335.507,38
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 15.383.794,00	\$ 330.493,41
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 15.383.794,00	\$ 329.732,18
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 15.383.794,00	\$ 330.036,72
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 15.383.794,00	\$ 329.427,58
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 15.383.794,00	\$ 329.122,91
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 15.383.794,00	\$ 329.732,18
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 15.383.794,00	\$ 329.732,18
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 15.383.794,00	\$ 326.377,94
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 15.383.794,00	\$ 325.309,03
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 15.383.794,00	\$ 323.474,75
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 15.383.794,00	\$ 321.331,77
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 15.383.794,00	\$ 325.767,24
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 15.383.794,00	\$ 324.086,44
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 15.383.794,00	\$ 320.105,76
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 15.383.794,00	\$ 312.419,28
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 15.383.794,00	\$ 311.339,86
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 15.383.794,00	\$ 311.339,86
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 15.383.794,00	\$ 313.959,89
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 15.383.794,00	\$ 314.883,46
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 15.383.794,00	\$ 310.877,01
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 15.383.794,00	\$ 307.014,00
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 15.383.794,00	\$ 301.122,13
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 15.383.794,00	\$ 298.945,29
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 15.383.794,00	\$ 302.364,55
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 15.383.794,00	\$ 300.345,07
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 15.383.794,00	\$ 298.789,67
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 15.383.794,00	\$ 297.388,36
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 15.383.794,00	\$ 297.232,58
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 15.383.794,00	\$ 296.765,12
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 15.383.794,00	\$ 297.699,89
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 15.383.794,00	\$ 296.920,96
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 15.383.794,00	\$ 295.205,81
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 15.383.794,00	\$ 298.167,04
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 15.383.794,00	\$ 301.122,13
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 15.383.794,00	\$ 304.226,15
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 15.383.794,00	\$ 314.113,86
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 15.383.794,00	\$ 316.728,81
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 15.383.794,00	\$ 325.614,52
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 14.315.598,80
CAPITAL						\$ 15.383.794,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 29.699.392,80

ABONOS REALIZADOS	
TOTAL	\$ -

CAP. + INT.	\$ 29.699.392,80
(-) ABONOS	\$ -
TOTAL	\$ 29.699.392,80

GRAN TOTAL	\$ 29.699.392,80
-------------------	-------------------------

NOMBRE: JUVENAL JORDAN

PAGARE 1A18864431

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,03%	JULIO	2018	7	2,21%	\$ 38.204.650,00	\$ 197.311,11
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 38.204.650,00	\$ 842.239,25
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 38.204.650,00	\$ 837.351,64
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 38.204.650,00	\$ 830.573,06
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 38.204.650,00	\$ 825.291,86
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 38.204.650,00	\$ 821.892,64
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 38.204.650,00	\$ 812.812,12
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 38.204.650,00	\$ 833.210,71
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 38.204.650,00	\$ 820.758,85
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 38.204.650,00	\$ 818.868,39
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 38.204.650,00	\$ 819.624,69
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 38.204.650,00	\$ 818.111,92
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 38.204.650,00	\$ 817.355,29
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 38.204.650,00	\$ 818.868,39
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 38.204.650,00	\$ 818.868,39
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 38.204.650,00	\$ 810.538,36
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 38.204.650,00	\$ 807.883,78
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 38.204.650,00	\$ 803.328,46
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 38.204.650,00	\$ 798.006,51
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 38.204.650,00	\$ 809.021,70
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 38.204.650,00	\$ 804.847,55
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 38.204.650,00	\$ 794.961,81
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 38.204.650,00	\$ 775.872,93
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 38.204.650,00	\$ 773.192,26
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 38.204.650,00	\$ 773.192,26
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 38.204.650,00	\$ 779.698,94
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 38.204.650,00	\$ 781.992,56
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 38.204.650,00	\$ 772.042,79
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 38.204.650,00	\$ 762.449,27
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 38.204.650,00	\$ 747.817,19
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 38.204.650,00	\$ 742.411,14
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 38.204.650,00	\$ 750.902,65
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 38.204.650,00	\$ 745.887,41
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 38.204.650,00	\$ 742.024,68
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 38.204.650,00	\$ 738.544,62
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 38.204.650,00	\$ 738.157,74
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 38.204.650,00	\$ 736.996,83
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 38.204.650,00	\$ 739.318,27
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 38.204.650,00	\$ 737.383,85
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 38.204.650,00	\$ 733.124,39
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 38.204.650,00	\$ 740.478,41
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 38.204.650,00	\$ 747.817,19
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 38.204.650,00	\$ 755.525,82
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 38.204.650,00	\$ 780.081,31
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 38.204.650,00	\$ 786.575,36
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 38.204.650,00	\$ 808.642,44
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 35.551.856,82
CAPITAL						\$ 38.204.650,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 73.756.506,82

ABONOS REALIZADOS	
TOTAL	\$ -

CAP. + INT.	\$ 73.756.506,82
(-) ABONOS	\$ -
TOTAL	\$ 73.756.506,82

GRAN TOTAL	\$ 73.756.506,82
-------------------	------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 06.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: : RAD. 01-2020-111 ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA - FNG - VS ANA ELIZABETH IZQUIERDO - MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

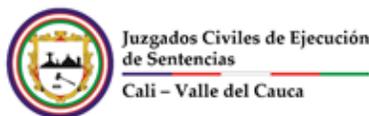
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 14:46

 3 archivos adjuntos (733 KB)

IZQUIERDO MUÑOZ ANA ELIZABETH LIQUIDACION.pdf; MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG.pdf; REENVIO DE MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 13:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: : RAD. 01-2020-111 ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA - FNG - VS ANA ELIZABETH IZQUIERDO - MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Cordial saludo, dando alcance al anterior correo electrónico me permito allegar memorial con el cual se reenvía la liquidación previamente allegada al juzgado de origen, en atención al requerimiento del Despacho.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Abogada - Asesora Jurídica

Cel. 300 7005455

De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 1:18 p. m.

Para: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: elimati17@hotmail.com <elimati17@hotmail.com>; CARMÍÑA GONZALEZ

<carminagonzalez@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: RAD. 01-2020-111 ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA - FNG - VS ANA ELIZABETH IZQUIERDO - MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Apreciados Dres. Cordial Saludo

Deseando que tengan una bendecida semana, me permito remitir memorial de la referencia, con **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Abogada - Asesora Jurídica

Cel. 300 7005455

De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 10:11 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: elimati17@hotmail.com <elimati17@hotmail.com>; CARMÍÑA GONZALEZ

<carminagonzalez@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: RAD. 2020-111 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA - FNG - VS ANA ELIZABETH IZQUIERDO - MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Cordial saludo

Me permito remitir memorial de la referencia junto con la liquidación de crédito elaborada por mi mandante FNG.

De antemano gracias por la atención,

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

SEÑORA
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Dra. MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
E.S.D

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA - FNG**
DEMANDADOS : **ANA ELIZABETH IZQUIERDO MUÑOZ**
RADICACION : **2020-00111-00**
ASUNTO : **MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG**

Apreciados Señores,

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito aportar la actualización de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

De la Señora Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

DOCTOR
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA - FNG
DEMANDADA : ANA ELIZABETH IZQUIERDO MUÑOZ
RADICACION : 76-001-31-03-014-2020-00111-00
ORIGEN : JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO : REENVIO DE MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Apreciados Señores,

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, en atención al contenido del auto 545 de once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022), notificado por estado el día 31 de marzo de 2022, especialmente el numeral 3) me permito muy respetuosamente informar al Despacho que mediante escrito de 16 de diciembre de 2021, radicado ante el Juzgado de origen, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** allegó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

Adjunto copia del memorial, copia de la liquidación, y soporte de envío de la liquidación.

Agradezco se sirva tenerla en cuenta y correr traslado de la misma.

Del Señor Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 132153
Número de crédito : 1000000112555-1000000112556
Identificación : C.C. N° 31657476
Nombre : IZQUIERDO MUÑOZ ANA ELIZABETH
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 126.210.617 Fecha desembolso : 13.10.2020
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 13.12.2021
Fecha último pago : 13.10.2020 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 126.210.617 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	126.210.617
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	26.514.603
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	152.725.220

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 31657476
----------------------	------------------------	----------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 13.12.2021

Página 1 de 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 26 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 16-2020-00086-00 ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - EJECUTIVO DE FINAKTIVA -FNG VS ANDRES FELIPE LERMA Y FL COLECTIVO SAS- APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG- SOLICITA LINK DE EXPEDIENTE

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 14:48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 13:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 16-2020-00086-00 ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - EJECUTIVO DE FINAKTIVA -FNG VS ANDRES FELIPE LERMA Y FL COLECTIVO SAS- APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG- SOLICITA LINK DE EXPEDIENTE

Apreciados Dres. Cordial Saludo

Remito memorial de la referencia.

Un abrazo y de antemano gracias por la atención

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

DOCTOR
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

RADICACIÓN: 76-001-31-03-016-2020-00086-00
DEMANDANTE: FINAKTIVA S.A.S. Y OTRO
DEMANDADOS: FL COLECTIVO CREATIVO SA.S. Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRAMITE: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION – SOLICITUD DE LINK DE EXPEDIENTE

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Así mismo, por medio del presente escrito, y en atención a que mi mandante es SUBROGATARIO (parcial), requerimos muy respetuosamente su colaboración en el sentido de permitirnos el acceso al expediente, por lo que agradezco en lo posible remitirme el link de acceso al expediente, al correo electrónico epamelavasquez@hotmail.com, con el fin de revisar el desarrollo del proceso, adelantar a las actuaciones a que haya lugar y en general ejercer la atención y adecuada defensa de los intereses de mi cliente, , **así mismo para conocer las direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales y poder remitirles copia de los escritos a que haya lugar.**

Agradezco poner en conocimiento de los demás sujetos procesales.

Del Señor Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 133767
Número de crédito : 1000000114440
Identificación : NIT N° 9004448235
Nombre : FL COLECTIVO CREATIVO S.A.S
Intermediario financiero : 9010401411 FINAKTIVA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 98.948.501 Fecha desembolso : 12.01.2021
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 04.04.2022
Fecha último pago : 12.01.2021 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 98.948.501 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	98.948.501
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	21.812.045
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	216.229
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	120.976.775

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9004448235
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 04.04.2022